

B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. COMPROMISOS DE CALIDAD

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por el Centro del Profesorado de Málaga recogidos en esta Carta se prestará y reconocerá conforme a los siguientes compromisos de calidad:

En relación con el Equipo Asesor:

- 1.1. Realizar, al menos, el 90% de las actividades propuestas en el Plan de Actuación.
- 1.2. Realizar una encuesta a los Centros de nuestro ámbito para la detección de necesidades formativas con carácter anual, por curso académico.
- 1.3. Mantener, al menos, el 80% de las acciones formativas del curso anterior.
- 2.1. Que al menos el 75% de las personas participantes en las actividades formativas obtengan certificados de asistencia.
- 2.2. Realizar encuestas de satisfacción en el 100% de las actividades.
- 2.3. Obtener una valoración positiva en al menos 75% de las respuestas de las encuestas de satisfacción.
- 3.1. Que obtengan certificado al menos el 90% de las personas participantes en los Grupos de Trabajo.

En relación con la Administración:

- 4.1. Difundir nuestra oferta formativa en el 100% de los centros educativos de nuestra zona.
- 4.2. Publicar en la página web el 100% de los grupos de trabajo adscritos al CEP.
- 5.1. Publicar el 100% de las listas de personas admitidas a las actividades en el tablón de anuncios, en la página web y, con carácter personalizado, mediante correo electrónico y SMS a aquellas personas que así lo soliciten.
- 6.1. Expedir las certificaciones de actividades (cursos, jornadas, conferencias, encuentros y estancias en empresa) en un plazo inferior a 25 días de la finalización de la actividad.
- 6.2. Expedir todas las certificaciones de grupos de trabajo antes del 30 de octubre.
- 7.1. Tener disponible para su consulta los nuevos fondos de la biblioteca en un plazo de 15 días.
- 7.2. Entrega del carné de usuario o usuaria de la biblioteca con carácter inmediato.

II. INDICADORES

II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Centro del Profesorado de Málaga, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados:

Respecto al Equipo Asesor de Formación:

- 1.1. Porcentaje de actividades del Plan de Actuación realizadas.
- 1.2. Número de encuestas realizadas para la detección de necesidades en los Centros Educativos.
- 1.3. Porcentaje de actividades convocadas respecto al año anterior.
- 2.1. Porcentaje de personas que obtienen certificado en cada actividad formativa.
- 2.2. Porcentaje de encuestas de satisfacción de las actividades realizadas.
- 2.3. Porcentaje de encuestas en las que el nivel de satisfacción es mayor al 75%.
- 3.1. Porcentaje de grupos de trabajo certificados.

Respecto a la Administración:

- 4.1. Porcentaje de centros educativos que recibe nuestra oferta formativa.
- 4.2. Porcentaje de grupos de trabajo publicados en la página web.
- 5.1. Porcentaje de listas de personas admitidas publicadas en el tablón de anuncios y página web y porcentaje de SMS y correos electrónicos enviados respecto a las solicitudes.
- 6.1. Porcentaje de certificaciones emitidas en el plazo de 25 días desde la finalización de la actividad.
- 6.2. Porcentaje de certificaciones de grupos de trabajo emitidas antes del 30 de octubre.
- 7.1. Porcentaje de nuevos fondos disponibles en menos de 15 días con respecto al total.
- 7.2. Porcentaje de carnés emitidos de forma inmediata.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. HORARIOS Y OTROS DATOS DE INTERÉS

I.I. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público es de lunes a jueves de 9,30 a 14,00 y de 17,30 a 19,00 horas; y los viernes de 9,30 a 14,00 horas.

I.II. Otros datos de interés.

El Centro del Profesorado de Málaga ha establecido, documentado e implementado un sistema de gestión de la calidad, y lo mantiene de tal manera que su eficacia es mejorada continuamente de acuerdo con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001:2000.

La mejora en la atención al profesorado nos ha llevado al desarrollo de una serie de servicios electrónicos, como la consulta e información de los contenidos de las actividades de formación que se ofertan, inscripción y comunicación de admisión, realizar sugerencias, agradecimientos o reclamaciones, e incluso participar activamente en su formación a través de nuestra aula virtual.

La comunicación con el profesorado se considera un elemento de mejora, por lo que tenemos previstos diferentes mecanismos de comunicación e información. Éstos van desde la llamada telefónica hasta el envío de correo masivo a listas de distribución organizadas en categorías, pasando por los avisos mediante mensajes SMS y correo personalizado.

Málaga, 16 de julio de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Granada que se relacionan.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Cordel o Realenga del Camino Viejo a Motril» (VP517/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2002.

Clasificación: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 4.250 metros.

Termino municipal: Villamena.

Provincia: Granada.

2. Vía pecuaria: «Colada de Motril» (VP516/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2002.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 27 de julio de 1972.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 1.027,04 metros.

Termino municipal: Villamena.

Provincia: Granada.

3. Vía pecuaria: «Cañada Real de Sierra Arana a Quéntar» (VP009/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2002.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 23 de abril de 1969.

Tramo: Desde el Cortijo de la Solana hasta el límite de términos entre Huétor Santillán y Quéntar.

Longitud: 5.140,96

Termino municipal: Huétor Santillán.

Provincia: Granada.

4. Vía pecuaria: «Cañada Real de Cogollos Vega a Alfacar» (VP118/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1968.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 6.000 metros.

Termino municipal: Nívar.

Provincia: Granada.

5. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Atalaya de Cogollos» (VP116/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 3 de febrero de 1969.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 7.569,16 metros.

Termino municipal: Cogollos Vega.

Provincia: Granada.

6. Vía pecuaria: «Colada de Alcalá o Realenga» (VP863/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 8 de enero de 2002.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 22 de mayo de 1968.

Tramo: Desde el abrevadero de Las Zorreras (inclusive), en el paraje conocido como Puente Velillos, hasta el mojón trifinio de Moclín, Illora y Pinos Puente.

Longitud: 5.750,59 metros.

Termino municipal: Pinos Puente.

Provincia: Granada.

7. Vía pecuaria: «Cordel de la Gallina» (VP413/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de marzo de 1997.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 20 de febrero de 1968.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 12.156 metros.

Termino municipal: Moclín.

Provincia: Granada.

8. Vía pecuaria: «Vereda de Chirlata» (VP582/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2001.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1968.

Tramo: Desde las intermediciones del balneario de Alicún de las Torres hasta el límite urbano de la población.

Longitud: 6.672 metros.

Termino municipal: Villanueva de las Torres.

Provincia: Granada.

9. Vía pecuaria: «Vereda de Pedro Martínez» (VP581/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2001.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1968.

Tramo: En toda su longitud, entre el límite urbano de Villanueva de las Torres y el límite de términos de éste con Pedro Martínez (en las proximidades del Cortijo del Parador).

Longitud: 4.700 metros.

Termino municipal: Villanueva de las Torres.

Provincia: Granada.

10. Vía pecuaria: «Cañada Real de Sevilla a Granada» (VP410/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de marzo de 1997.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 22 de mayo de 1968.

Tramo: Desde el límite con el término de Archidona (Málaga), hasta la línea de ferrocarril de Bobadilla.

Longitud: 8.441 metros.

Termino municipal: Loja.

Provincia: Granada.

11. Vía pecuaria: «Cañada Real del Rey o de la Carihuella» (VP586/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2001.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 24 de junio de 1968.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 1.897 metros.

Termino municipal: Iznalloz.

Provincia: Granada.

12. Vía pecuaria: «Cordel del Cerro de la Mina» (VP584/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de septiembre de 1997.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 24 de febrero de 1953.

Tramo: Desde Cancelas Altas hasta Caña Espinosa.

Longitud: 2.872 metros.

Termino municipal: Diezma.

Provincia: Granada.

13. Vía pecuaria: «Cañada Real de Víznar a Sillar Baja» (VP583/01).
 Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2001.
 Clasificación: Orden ministerial de fecha 24 de abril de 1969.
 Tramo: Desde Caña Espinosa, hasta el Cortijo La Solana.
 Longitud: 1.300 metros.
 Término municipal: Huétor.
 Provincia: Granada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de julio de 2006.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos me-

ses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el periodo de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renuncias se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renuncias o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la